



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00080612-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00080612-APPSF-PE de la plataforma digital TIMBÓ, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2°, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6° -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ...los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados;

Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen, bienes inmuebles, y muebles registrables y no registrables;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13579 en su artículo 6° -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse excepcionalmente la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma cuando: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecian sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que a partir de la modificación al Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, se reafirmó la facultad de la APRAD de efectivizar los destinos previstos en la ley una vez cumplido el plazo legal de secuestro establecido: ***"ARTÍCULO 240- Secuestro. El Fiscal podrá ordenar el secuestro de los efectos sujetos a decomiso o que pudieran servir como medio de prueba. En el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de secuestradas, deberá indicar en cuáles de los supuestos mencionados se realiza la medida. Cuando tengan la condición de ser objeto de prueba, las diligencias probatorias deberán agotarse dentro de los seis (6) meses, pudiendo procederse de conformidad con el artículo 298. Vencido dicho término, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales quedará habilitada a disponer de los efectos sin más trámite."*** (artículo 9 de la Ley Provincial N°14392);

Que por todo lo expuesto, y conforme a las funciones encomendadas, resulta necesario avanzar con celeridad en la asignación de destino de los vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para lo cual es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados y cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico;

Que para establecer criterios válidos que resulten aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, resultó necesario combinar parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, su condición jurídica actual, el tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento, arrojando como resultado final la nómina de lotes que se incorpora como ANEXO ÚNICO de la presente;

Que respecto de los vehículos, las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), ponen de relieve que pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en el caso de los vehículos el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuado por



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia sobre los bienes definidos en el listado;

Que, sin perjuicio de las tasaciones informadas, para la determinación de los precios bases finales, la APRAD ha reducido en determinados lotes los precios de mercado en aproximadamente un cincuenta por ciento (50 %), todo ello a tenor de las características especiales de los bienes a subastar y a los fines de tornar más atractivo el acto de puja;

Que por otro lado, respecto de los inmuebles a subastar, se ha requerido la intervención de una profesional corredor inmobiliario, para que efectúe las tasaciones con detalle comparativo sobre el valor de los inmuebles cercanos o de la zona;

Que respecto del lote de bien inmueble, dada las características y ubicación del inmueble, y por resultar de elevado costo su mantenimiento, fueron descartados para ser asignados en calidad de comodato a organismos o dependencias públicas;

Que asimismo se procedió a requerir la información registral de éste a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos y/o hipotecas;

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, y a la Municipalidad de Rosario para que informen respecto de eventuales deudas por impuestos, tasas y contribuciones;

Que por último, se tramitó el certificado de bloqueo registral ante el Registro General de la Propiedad relativo a los inmuebles a subastar;

Que respecto a la seguridad jurídica de los bienes registrables, en el caso de los rodados se tramitó el bloqueo registral ante la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA) informando que éstos serán sometidos al proceso de subasta;

Que, en resumen, respecto a estos bienes a subastar, la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 13579 se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder;

Que, asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego del registro y publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, serán reconducidos por expediente que deberá iniciar cada interesado, el cual



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos (artículos 14° y 15° de la Ley 13579);

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13579 y 12734, modificada por la Ley Provincial 14392, y el Decreto Reglamentario N° 276/18 y su modificatorio

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° inciso "2" de la Ley Provincial N° 13.579, y al 2° párrafo del artículo 240 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día **VIERNES 16 de OCTUBRE DE 2026** en la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bvd. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe. **Las acreditaciones serán de 14.30 a 15.30 hs y la subasta comenzará a las 16.20 hs.**

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general, deudas pendientes, su estado de mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. **b. Acreditación de Identidad:** Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta, o DNI digital (Mi Argentina) y exhibirlos, antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán como mínimo una hora y media previa al inicio del evento. **c. Legitimación para presentar ofertas:** Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, **los días JUEVES 15 DE OCTUBRE de 2026 de 10 a 18 hs, y VIERNES 16 de OCTUBRE de 2026 de 8.30 a 13 hs** en ESTACIÓN BELGRANO sita en calle Bvd. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes o reemplazarlo por imágenes o videos representativos, por razones que así lo justifiquen; en su caso se publicará cualquier modificación en la página web donde se tramita la inscripción. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias, diferencias, vicios o defectos que pudieran tener los bienes, visibles u ocultos, habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos o informados; dando la posibilidad a los interesados de concurrir con un mecánico o persona idónea para examinar su estado. Las baterías o acumuladores podrán ser reemplazados para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará al comprador con la batería que originalmente disponía, no admitiendo la APRAD reclamos por este supuesto.

La información del kilometraje publicada surge de la sola observación de los tableros o pantallas electrónicas de los vehículos, no habiendo realizado la APRAD peritajes u otros exámenes a los fines de su determinación.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. Al momento de efectuar la inscripción el interesado deberá indicar su intención de visitar los inmuebles. Los demás bienes serán exhibidos en los días y formas establecidos en esta resolución.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre o razón social del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta.

ARTÍCULO 10: Señal a cuenta de precio y comisión de martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta de pago del precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, en efectivo o transferencia, en el acto de subasta. La transferencia deberá realizarse desde una cuenta a nombre del adquirente, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD.PESOS.

Asimismo, la comisión del martillero en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, - (10% respecto de los lotes de bienes muebles y 6% en caso de bienes inmuebles)-, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS, en efectivo o transferencia, en el acto subasta, y por cada lote. La transferencia deberá realizarse desde una cuenta a nombre del adquirente a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681. Alias: COGOTE.LIMPIO.TORO

ARTÍCULO 11: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la señal a cuenta de precio el adquirente deberá: **(i)** Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. **(ii)** Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. **(iii)** Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 12: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña, el adquirente en subasta deberá acreditar: **a.1.** Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad. **a.2.** Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representan a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta. **b.** Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y de la Unidad de Información Financiera (UIF); **c.** Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF). **d.** Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; **e.** Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación o información complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o el Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTÍCULO 14: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. El plazo referido podrá prorrogarse por disposición de la APRAD. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá los importes abonados en concepto de seña y como pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 15: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta de su lote, la cual se cursará a través del correo electrónico informado por el comprador en el acta de remate. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación que se detalla en el artículo 18 de la presente, conforme las características de los bienes de que se trate y a los efectos de que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los bienes en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 16: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago, en los momentos y plazos establecidos, implica la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: **a)** Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratoria igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a UN PUNTO PORCENTUAL (1 %) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o **b)** Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.

ARTÍCULO 17: Del adquirente de rodados registrables. El adquirente estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Por tal motivo, para la inscripción registral del nuevo dominio automotor a favor del adquirente, no le serán exigibles deudas de patente automotor, multas y/u otros cargos vinculados al dominio anterior. Todos los demás gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, el comprador deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta y cargo los requisitos y/o certificaciones que pudieran establecer los organismos para regularizar la situación registral del rodado (Certificado de Seguridad Vehicular, LCM, LCA, entre otros), todo ello conforme la normativa vigente al momento de iniciar cada trámite. La APRAD no se responsabiliza ni garantiza la obtención de estos documentos, ni la viabilidad de la regularización registral. Respecto a los sistemas y/o equipos y/o elementos de GNC que pudiera tener incorporado el vehículo, la APRAD no garantiza ni se responsabiliza frente al adquirente por la aptitud técnica, vigencia, integridad y/o funcionamiento de dichos equipos, ni se responsabiliza por su regularización y/o registración ante el Enargas u otro organismo que resultare competente, quedado esto último a cargo exclusivamente del adquirente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 18: Documentación: Inscripción Registral. Entrega. Aranceles y Gastos
I) Bienes Muebles registrables. 1) Rodados: el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el que autorice la normativa vigente al momento de la inscripción. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. El trámite se rige por INSCRIPCIÓN INICIAL POR SUBASTA PÚBLICA regulado por el Título II, Capítulo I, Sección 11° del



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, o por la normativa que en el futuro la modifique, reemplace o complemente. **2) Rodados de colección, recreativos, de competición y/o sin inscripción registral anterior:** Se entregará como única documentación al comprador el acta original de subasta del día del acto de remate y el certificado de adquirente en subasta emitido por la APRAD. El adquirente del lote será responsable de cumplimentar con la documentación, certificaciones y demás recaudos exigibles para la inscripción del bien, en caso de corresponder. **3) Embarcaciones:** Respecto a los lotes de embarcaciones se entregará al comprador como única documentación, el acta original de subasta y el certificado de adquirente. El comprador del lote será responsable de cumplimentar los recaudos establecidos por la Prefectura Naval Argentina y/o por Dirección Nacional de Buques y/o por el organismo que resulte competente, para regularizar la situación registral del bien, en caso de corresponder. Son a cargo del comprador, asimismo, las deudas anteriores y posteriores que pudieran gravar a la embarcación y/o que fueran necesarias saldar para la registración del bien. **II) Bienes muebles no registrables:** Se entregará el acta de subasta y el certificado de adquirente con el detalle de elementos subastados. **III) Bienes Inmuebles.** El adquirente en subasta deberá realizar a su cargo la inscripción registral del inmueble en el Registro General correspondiente a la jurisdicción del bien. Serán a cargo del comprador en subasta la deuda de impuestos, tasas, contribuciones, expensas y servicios devengada con relación a la propiedad o que graven a ésta, importes que deberán abonarse previo a la toma de posesión del inmueble. El adquirente deberá cumplimentar con los recaudos que exija el Registro General de la Propiedad para regularizar cualquier situación vinculada a las características del bien, o de otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

ARTÍCULO 19: Entrega de los Bienes. El plazo máximo para retirar los lotes será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la integración del saldo de precio del 90% ante la APRAD. **a) Excepción Rodados.** Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se realizará una vez que el comprador haya iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente, según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote del depósito de APRAD será de **VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre disponible la documentación** necesaria para la inscripción, fecha que será notificada junto con la aprobación del Lote al domicilio electrónico constituido **b) Embarcaciones:** La entrega de las embarcaciones se realizará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer, ni vehículo de remolque, ni cuna. **c) Bienes muebles:** La entrega se realizará en el lugar y bajo la modalidad que disponga la APRAD.

El plazo máximo para retirar los lotes será de **VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la integración del saldo de precio del 90%** ante la APRAD, **con excepción de los Rodados registrables**, tal como se detalló precedentemente. La entrega se documentará a través de un acta especial, prestando el adquirente expresa conformidad.

ARTÍCULO 20: Bienes muebles registrables y no registrables. Gastos de logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto de logística y traslado, que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar provisto de vehículos, grúas, trailer, cunas, y/o elementos de carga y/o remolques necesarios para retirarlos del predio.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 21: Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito el uno por ciento (1%) sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos los días sábados, domingos y feriados. Transcurridos seis (6) meses desde el vencimiento de la fecha de retiro, el lote podrá ser subastado nuevamente por la APRAD, o asignado un nuevo destino, sin derecho a indemnización alguna, quedando los importes abonados a favor de la APRAD.

ARTÍCULO 22: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución.

ARTÍCULO 24: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia en el lugar del evento de exhibición de lotes y de subasta, para el retiro de documentación de sede administrativa de APRAD, para el retiro de los bienes adquiridos dentro de los predios de APRAD, o del lugar establecido, y/o para toma de posesión de bienes deberán cumplimentarse sin excepción todos los protocolos administrativos de APRAD de seguridad y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 25: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO

Nº LOTE	PRECIO	AÑO	KM	MARCA	MODELO	COLOR	OBSERVACIONES	CHASIS/CUADRO	MOTOR
1	\$10.000.000	2020	92.722	FORD	NUEVA RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2L D	AZUL	-	8AFAR23W0MJ200231	SA2SMJ200231
2	\$12.000.000	2021	14.812	TOYOTA	HILUX 4X4 DC SRX 2.8 TDI 6 AT	NEGRO	-	8AJBA3CD6M1678389	1GD-G250773
3	\$40.000.000	-	-	INMUBLE	INMUEBLE - CASA Superficie del terreno: 77,43m2 Superficie Edificada: 99m2	-	El inmueble cuenta con deuda impositiva y/o de servicios, las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquiriente. Siendo al 28.09.26 la siguiente: API Inmobiliario \$174.889,83 / TGI \$1.041.609,57/ Aguas Santafesinas \$709.149,94 TOTAL: \$ 1.925.649,14	-	-
4	\$4.500.000	2013	118.173	AUDI	A1 SPORTBACK 1.4 TFSI	NEGRO	-	WAURYA8X3DB057405	CAXB87332
5	\$7.000.000	-	NO VISIBLE	BERMUDA	SPORT 200	BLANCO AZUL Y ROJO	Motor: EVINRUDE 200 (sin helice) - Se subasta sin trailer.-	-	-
6	\$7.000.000	2020	76.340	VOLKSWAGEN	NIVUS HIGHLINE 200 TSI AT	BLANCO	-	9BWCH6CH7MP009873	DHS223225
7	\$10.000.000	2020	106.466	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T	BLANCO	-	8AJAA3DD0L1235284	1GD-G164156
8	\$5.000.000	2012	70.374	AUDI	A6 3.0T FSI QUATTRO	GRIS	-	WAUBGC4G9CN146589	CGW042007
9	\$6.000.000	2022	1.887	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 MT	GRIS	-	8AP359A32PU215145	562820598087157
10	\$7.000.000	2020	75.731	NISSAN	KICKS SENSE MT	BLANCO	-	*94DFCAP15LB304630*	*HR16*901095T*
11	\$4.000.000	-	-	KAISER	540	NEGRO Y ROJO	Motor: MERCURY 90 - Se subasta sin trailer.	-	-
12	\$3.000.000	2016	223.627	TOYOTA	COROLLA SE-G 1.8 CVT	GRIS	-	9BRBU3HE5H0089387	2ZRM426964
13	\$7.000.000	2016	160.001	TOYOTA	HILUX 4X4 DC SRX 2.8 TDI 6 A/T	GRIS	-	8AJBA3CD8G1567243	1GD-4078749
14	\$4.000.000	2021	98.955	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPTRONIC AM20	GRIS	-	8AD4C5GYAMG710468	10FJCE2727780
15	\$2.500.000	2014	65.113	FORD	FOCUS 4P 1.6L N MT S	GRIS	-	8AFNZFFCFJ279374	PNDAFJ279374
16	\$3.500.000	2017	13.710	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP	GRIS	-	936CM5GY8HB051687	10FJCF2315669
17	\$5.000.000	2023	30.989	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ	ROJO	-	8AP359AF2RU319071	552820598557453
18	\$11.000.000	2016	104.757	TOYOTA	SW4 4x4SRX 2.8 TDI 6	BLANCO	-	8AJBA3FS3H0223532	1GD4101319



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

					A/T 7A				
19	\$900.000	2006	212.186	CITROEN	C3 1.6I 16V EXCLUSIVE	GRIS	-	935FCN6AP6B512972	10DBTY0001689
20	\$6.000.000	2021	96.052	FORD	RANGER DC 4X2 XL 2 2L D	BLANCO	-	8AFAR22K1MJ234743	QJ2SMJ234743
21	\$7.500.000	2023	67.713	RENAULT	ALASKAN CONFORT 2.3 DCI 160 2WD	BLANCO	-	-9BRK298BT9J0123563	-2NR4107162
22	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
23	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
24	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
25	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
26	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
27	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
28	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
29	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
30	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
31	\$20.000	-	-	ARCADE RETRO	-	-	PARA RESTAURAR	-	-
32	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
33	\$30.000	-	-	LAMBROGHINI	-	-	-	-	-
34	\$30.000	-	-	VENZO	THORN	-	-	-	-
35	\$30.000	-	-	PHILCO	SICILIA	-	-	-	-
36	\$30.000	-	-	SLP	LADY 10PRO	-	-	-	-
37	\$30.000	-	-	CORVO	-	-	-	-	-
38	\$30.000	-	-	TOP MEGA	-	-	-	-	-
39	\$30.000	-	-	PRK	RIDE MAKERS	-	-	-	-
40	\$30.000	-	-	SLP	50PRO	-	-	-	-
41	\$30.000	-	-	VENZO	AMPHION	-	-	-	-



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

42	\$30.000	-	-	SLP	100PRO	-	-	-	-
43	\$30.000	-	-	VENZO	INFIERNO	-	-	-	-
44	\$30.000	-	-	NORDIC	-	-	-	-	-
45	\$30.000	-	-	SLP	10LADY	-	-	-	-
46	\$30.000	-	-	SLP	GHERARD 25PRO	-	-	-	-
47	\$30.000	-	-	OXEA	-	-	-	-	-
48	\$30.000	-	-	EXER	5PRO	-	-	-	-
49	\$30.000	-	-	SLP	25LADY	-	-	-	-
50	\$30.000	-	-	SLP	10PRO	-	-	-	-
51	\$30.000	-	-	VENZO	-	-	-	-	-
52	\$1.800.000	2010	131.500	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6	ROJO	-	9BWAB45U7BT130365	CFZ068268
53	\$5.000.000	2021	12.627	FIAT	TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6	BLANCO	-	988226418MKD43209	552810023628116
54	\$3.500.000	2005	132.837	FORD	RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.8L D	BLANCO	-	8AFDR12F45J418120	C36177319
55	\$3.000.000	2021	21.676	RENAULT	LOGAN PH2 ZEN 1.6	BLANCO	-	8A14SRYE5NL019208	H4MJ759Q084835
56	\$900.000	2011	166.046	PEUGEOT	207 COMPACT XR 1.4	BLANCO	-	8ADLKFWMCG043825	10DBSR0067456
57	\$900.000	2011	283.538	PEUGEOT	207 COMPACT XS 1.4	GRIS	-	9362NKFWMCB015865	10DBSR0064140
58	\$2.000.000	2014	138.796	CITROEN	C4 LOUNGE 2.0i 16V TENDANCE	GRIS	-	8BCNDRFJCEG530793	10XN100169422
59	\$3.500.000	2022	53.794	RENAULT	SANDERO PH2 INTENS 1.6	BLANCO	-	8A15SRYE5PL431235	H4MJ759Q170122
60	\$2.500.000	2012	165.307	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8 M/T	CHAMPAGNE	-	9BRBU48E9D4737676	2ZRM079260
61	\$900.000	2012	222.621	PEUGEOT	308 ACTIVE HDI	BLANCO	-	8AD4C9HGC DG032514	10JBDZ0004057
62	\$1.800.000	2015	157.663	RENAULT	FLUENCE PH2 1.6 LUXE	GRIS	-	8A1LZLR05GL959722	K4MU870Q000643
63	\$3.000.000	2017	52.599	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 6M/T	BLANCO	-	9BRK29BT9J0123563	2NR4107162
64	\$2.000.000	2016	66.513	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 MSI	AZUL	-	9BWAB45U5HP016219	CFZR07575
65	\$800.000	2011	213.709	CHEVROLET	MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC	GRIS	-	9BGXF75U0BC176098	U30010395
66	\$900.000	2013	160.739	PEUGEOT	208 ALLURE 1.5 N	GRIS	-	936CLYFZ0EB031165	10DBSX0013076
67	\$2.000.000	2019	111.144	FIAT	MOBI 1.0 8V WAY	BLANCO	-	9BD341A61LY639716	552738693554335



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

68	\$2.000.000	2010	No visible	MITSUBISHI	L200 SPORTERO DI-D COMMON RAIL	NEGRO	-	MMBJNKB409D021474	4D56UCBK2395
69	\$900.000	2016	63.674	FIAT	SIENA F4 EL 1.4 BV	GRIS	-	8AP372316G6143565	310A20112730001
70	\$1.800.000	2011	88.095	CHEVROLET	CRUZE 1.8 LTZ	BLANCO	-	KL1PM5E59BK098030	F18D4138491KA
71	\$900.000	2014	178.299	RENAULT	CLIO MIO 5P CONFORTABS ABCP	BLANCO	-	8A1BB2U01FL332505	D4FG728Q182627
72	\$250.000	2024	10.028	KEEWAY	RK	NEGRO	-	8ELK01AGAPB048293	HJ162FMJ*23563181*
73	\$450.000	2017	31.404	BAJAJ	ROUSER 200	NEGRO	-	8CVA36FZ5HA021875	JLYCHL07267
74	\$700.000	2017	No visible	HONDA	XR250 TORNADO	BLANCO	-	8CHMD3410JP004291	MD34E-J004343
75	\$500.000	2021	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	NEGRO	-	8CHKC2120LP000899	KC08E2K000405
76	\$500.000	2017	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	NEGRO Y ROJO	-	8CHKC2110HP015766	KC08E2G186102
77	\$500.000	2017	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	BORDO	-	8CHKC2110HP012867	KC08E2G184753
78	\$500.000	2017	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	ROJA	-	8CHKC2110HP010479	KC08E2G177415
79	\$300.000	2017	8.097	GILERA	VC150	GRIS	-	8CXVC150SJLF03424	LC162FMHJ*QE064083*
80	\$500.000	2012	No visible	HONDA	CG 150 ESD TITAN	ROJO Y NEGRO	-	8CHKC0820CP022789	KC08E2C703323
81	\$500.000	2020	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	ROJO	-	8CHKC2120LP006359	KC08E2K100562
82	\$450.000	2015	75.827	YAMAHA	YBR 125ED	NEGRO	-	8C6KE1694E0035801	E3H6E-078097
83	\$470.000	2018	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	ROJO	-	8CHKC2110GLO19796	KC08E2G174060
84	\$700.000	2018	No visible	HONDA	XR250 TORNADO	ROJO Y NEGRO	-	8CHMD3410KP000301	MD34E-J019846
85	\$700.000	2016	No visible	CORVEN	TRIAx 250 TOURING	NARANJA	-	8CVJCNLC8GA002164	ZS177MM5FC00857
86	\$450.000	2021	No visible	BAJAJ	ROUSER NS125	BLANCO-GRIS-NEGRO	-	8CVBR12A9MA001970	JEXWLF05378
87	\$900.000	2018	No visible	HONDA	XR250 TORNADO	ROJO Y BLANCO	-	8CHMD3410JP009202	MD34E-J008769
88	\$700.000	2025	No visible	MOTOMEL	SIRIUS 190	NEGRO	-	8ELM77190RB056000	165FML*24B00112*
89	\$700.000	2022	32.593	HONDA	XR 150 L	BLANCO	-	8CHKD0920NP011445	KD07E-2520518
90	\$600.000	2022	9.675	YAMAHA	FZ-S-FI D	ROJO	-	8C6RG2455N0004040	G3F6E0052828
91	\$500.000	2021	No	MOTOMEL	S 250	NEGRO	-	8ELM25250FB063709	F063709



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

			visible						
92	\$550.000	2017	10.151	YAMAHA	YBR 125ED	BLANCO	-	8C6KE1690H0049165	E3H6E-114284
93	\$700.000	2010	No visible	HONDA	XR 250	NEGRO	-	9C2MD3400AR512514	MD34E-A512514
94	\$500.000	2012	No visible	YAMAHA	FZ 16	NEGRO	-	8C6KG0517C0014051	1ES2015018
95	\$1.000.000	2016	No visible	CORVEN	TRIAx 250 TOURING	AZUL	-	8CVJCNLC9FA000471	ZS177MM5F900290
96	\$700.000	2013	No visible	HONDA	XR 250	ROJO Y BLANCO	-	8CHMD3400DL002960	MD34E-D703475
97	\$500.000	2017	37.277	YAMAHA	YBRZ	NEGRO	-	LBPRES2424J001004	E3U1E-020414
98	\$700.000	2013	No visible	HONDA	XR 250	ROJO	-	8CHMD3400DL004196	MD34E-D704349
99	\$1.000.000	2012	54.772	HONDA	NX4 FALCON	GRIS	-	9C2ND0700CR511233	ND07E-C511233
100	\$400.000	2012	No visible	YAMAHA	FZ 16	AZUL	-	8C6KG0512C0014104	1ES2014686
101	\$450.000	2021	16.116	HONDA	CB125F TWISTER	NEGRO	-	8CHJA5100NP100227	JA25E-4577205
102	\$2.000.000	2012	No visible	TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI	GRIS	-	8AJFR22G1C4561387	2KD-5792605
103	\$500.000	2007	No visible	RENAULT	KANGOO EXP CONFORT 1.9 AA	BLANCO	-	8A1FC0J157L854010	F8QP632UB04616
104	\$900.000	2006	216.657	VOLKSWAGEN	SURAN 60D	GRIS	-	8AWPB45Z97A320602	BAH914744
105	\$1.800.000	2013	154.462	PEUGEOT	208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN	BLANCO	-	936CLYFZ0EB027775	10DBSX0012209
106	\$6.500.000	2020	27.369	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180CV	GRIS	-	8AWDB22H9LA028560	CSH240604
107	\$3.000.000	2011	No visible	BMW	125i	GRIS	-	WBAUC3105BVF45223	72974421N52B30AE
108	\$5.000.000	2011	120.165	MERCEDES BENZ	C200 CGI BLUE EFFICIENCY	BLANCO	-	WDDGF4JB7BA461316	27186030147686
109	\$4.000.000	2016	132.120	FORD	RANGER 2 DC 4X4 XL SAFETY 2.2L DSL	GRIS	-	8AFAR23J4GJ391726	QW2PGJ391726
110	\$900.000	2008	228.212	CITROEN	CITROEN C4 2.0i 16V SX M/T	GRIS	-	8BCLDRFJK9G510626	10LH5C-1726766
111	\$900.000	2010	209.426	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6	BLANCO	-	9BWAB05U2AT228744	CFZ054976
112	\$30.000	-	-	SLP	10PRO	-	-	-	-
113	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
114	\$30.000	-	-	MTB	ZION ASPRO	-	-	-	-



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

115	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
116	\$30.000	-	-	VAIRO	XR50	-	-	-	-
117	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
118	\$30.000	-	-	GRAVITY	-	-	-	-	-
119	\$30.000	-	-	BULLDOG	INSPIRON	-	-	-	-
120	\$30.000	-	-	BOLT	XR1	-	-	-	-
121	\$30.000	-	-	MOVE	ARGOS	-	-	-	-
122	\$30.000	-	-	FIREBIRD	OUTBLACK	-	-	-	-
123	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
124	\$30.000	-	-	JAMIS	-	-	-	-	-
125	\$30.000	-	-	SLP	5PRO	-	-	-	-
126	\$30.000	-	-	FIREBIRD	TURBO	-	-	-	-
127	\$30.000	-	-	SLP	30PRO	-	-	-	-
128	\$30.000	-	-	TEZZARO	TZ2988	-	-	-	-
129	\$30.000	-	-	SLP	25PRO	-	-	-	-
130	\$30.000	-	-	SHIMANO	FIREBIRD	-	-	-	-
131	\$30.000	-	-	DIM	-	-	-	-	-
132	\$500.000	2014	40.406	HONDA	CG150 TITAN	NEGRO	-	8CHKC0830EP020215	KC08E2E708160
133	\$500.000	2010	No visible	HONDA	CBX250	NEGRO	-	9C2MC3500AR352697	MC35EA352697
134	\$500.000	2019	23.186	HONDA	CB125F TWISTER	NEGRO	-	LALJA2593K3202968	JA25E-4537841
135	\$400.000	2008	21.243	HONDA	NXR 125 F3T	NEGRO Y ROJO	-	9C2JD20107R502077	JC30E875077
136	\$500.000	2011	No visible	YAMAHA	FZ 16	NEGRO GRIS Y AZUL	-	8C6KG0514A0000122	1ES1002141
137	\$450.000	2012	72.511	YAMAHA	YBR 125	NEGRO	-	8C6KE1272C0069267	E3D5E-101553
138	\$400.000	2013	94.257	HONDA	XR 125 L	ROJO Y NEGRO	-	8CHJD19A6EL000845	JD21E-2187568
139	\$500.000	2018	No visible	MOTOMEL	S 250	NEGRO	-	8EL,25250HB118041	H118041
140	\$500.000	2016	No visible	BAJAJ	ROUSER 200	NEGRO	-	8CVA36FZ5GA011622	JLZCFB92240
141	\$500.000	2018	No	HONDA	CG 15 TITAN	ROJO	-	8CHKC2110JP017980	KC08E2J030930



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

			visible						
142	\$200.000	2004	27.414	HONDA	C105 BIZ	AZUL	-	9C2HA07604R001746	HA07E64001746
143	\$500.000	2011	48.015	YAMAHA	YBR 125	NEGRO Y ROJO	-	8C6KE1278B0042119	E3D5E077600
144	\$400.000	2018	46.070	HONDA	XR 150 L	ROJO Y BLANCO	-	8CHKD00900JP005892	KDO7E2345419
145	\$1.400.000	2018	39.921	YAMAHA	TENERE ADVENTURE	VERDE Y NEGRO	-	9C6DG2717J0002832	G3F2E-010990
146	\$500.000	2009	No visible	HONDA	CBX250	NEGRO	-	9C2MC35009R302114	MC35E*9302114*
147	\$500.000	2024	6.557	HONDA	GLH 150	AZUL GRIS Y NEGRO	-	8CHKA0600PP009721	KA02E-5129361
148	\$500.000	2020	No visible	HONDA	CG 150 TITAN	ROJO Y NEGRO	-	8CHKC2120LP008139	KC08E2K102642
149	\$500.000	2013	No visible	HONDA	CG 150 ESD TITAN	GRIS	-	8CHKC0820DP011998	KC08E2C71723
150	\$400.000	2010	No visible	HONDA	XR 250	BLANCO	-	9C2MD3400AR514278	MD34E-A5114278
151	\$500.000	2012	No visible	HONDA	CG 150 ESD TITAN	AZUL Y NEGRO	-	8CHKC0820CP020527	KC08E2C700902
152	\$500.000	2015	6.884	HONDA	CG 150 TITAN	NEGRO	-	8CHKC0840FL007442	KC08E2E856525
153	\$400.000	2021	32.133	HONDA	WAVE 110 S	BLANCO	-	8CHJA5010MP002740	JA37E-3503628
154	\$180.000	2021	4.078	KELLER	KN110	NEGRO Y AZUL	-	8E71CDA78M0016998	KN152FMHM0005713
155	\$400.000	2017	58.911	HONDA	BIZ 125 KSST	BLANCO	-	8CHJA0440HP000802	JA047E5G018498
156	\$400.000	2018	31.986	HONDA	BIZ 125 KSST	BLANCO	-	8CHJA0440JP001664	JA04E5G030076
157	\$400.000	2025	580	HONDA	WAVE 110S	GRIS	-	8CHJA5010SP015397	JA37E-3728789
158	\$450.000	2021	17.825	HONDA	WAVE 110 S	ROJO	-	8CHJA5010NP000797	JA37E-3534851
159	\$400.000	2021	4.020	HONDA	WAVE 110 S	ROJO	-	8CHJA5010MP018619	JA37E-3520792
160	\$400.000	2021	6.214	HONDA	WAVE 110 S	ROJO	-	8CHJA5010NP003968	JA37E-3539808
161	\$400.000	2024	4.434	HONDA	WAVE 110S	BLANCO	-	8CHJA5010PP033304	JA37E-3651556
162	\$400.000	2021	42.578	HONDA	WAVE 110 SCD	BLANCO	-	8CHJA5020MP004113	JA37E-3537179
163	\$400.000	2012	No visible	HONDA	BIZ 125 ES	BLANCO Y NEGRO	-	8CHJA0420CP001290	JA04E4C001027
164	\$400.000	2021	7.205	HONDA	WAVE 110 S	NEGRO	-	8CHJA5010MP024396	JA37E-3527582
165	\$150.000	2013	17.565	GUERRERO	G110 TRIP	NEGRO Y ROJO	-	8A2XCHLL4DA056835	KT1P52FMHD0005453



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

166	\$200.000	2023	15.464	MOTOMEL	B110	GRIS Y NEGRO	-	8ELM15110PB000511	P000511
167	\$380.000	2022	19.572	HONDA	WAVE 110 S	BLANCO	-	8CHJA5010NP044757	JA37E-3584727
168	\$400.000	2013	27.015	HONDA	BIZ 125 ES	NEGRO	-	8CHJA0420DP005072	JA04E4C013893
169	\$200.000	2001	60.671	KAWASAKI	AN110C	ROJO	-	MH4ANSC101KP00027	KA110EE224017
170	\$500.000	2023	1.624	HONDA	WAVE 110S	NEGRO	-	8CHJA5010PP031556	JA37E-3639097
171	\$200.000	2020	3.785	CORVEN	ENERGY 110CC	NEGRO	-	8CVXCH2G2KA248832	CVHA00A003667
172	\$900.000	2007	166.714	PEUGEOT	307 XT PREMIUM 2.0 4P 143CV	GRIS	-	8AD3DRFJK8G005438	10LH5C1573390
173	\$2.000.000	2016	107.187	PEUGEOT	508 FELINE HDI TIP	NEGRO	-	VF38DRHHAHL000739	10DYZD4082131
174	\$2.000.000	2014	107.840	FORD	ECOSPORT S 1.6L MT N	GRIS	-	9BFZB55N0F8957165	MVJAF8957165
175	\$5.400.000	2020	22.160	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4T LT MT	GRIS	-	8AGBB68W0LR108950	LE2*193335003*
176	\$4.000.000	2018	94.200	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ MT	BORDO	-	8AGBN68W0JR126886	LE2*173250175*
177	\$1.500.000	2013	120.458	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6N	BLANCO	-	8AD4CNFPCDG086059	10DE060010368
178	\$1.500.000	2013	206.789	PEUGEOT	3008 ALLURE	GRIS PLATA	-	VF30U5FV8DS006650	10FJBS1704207
179	\$4.000.000	2018	54.578	RENAULT	CAPTUR LIFE 1.6	BLANCO	-	93YRHATA1KJ493798	H4MD750R001626
180	\$3.000.000	2020	78.156	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 MT	MARRÓN	-	8AP359A32LU092204	552820597428242
181	\$900.000	2012	88.095	FORD	KA FLY VIRAL 1.DL	NEGRO	-	9BFZK53B9DB451410	CBR1D451410
182	\$2.500.000	2007	347.217	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA D SRV 3.0 TDI	NEGRO	-	8AJEZ39G072507300	1KD-7203278
183	\$3.000.000	2012	No visible	BMW	X1 2.0D	BLANCO	-	WBAVN3108BVP96345	87247672N47D20C
184	\$900.000	2009	162.862	RENAULT	KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL	BLANCO	-	8A1FC10159L224319	K4MU730Q044800
185	\$900.000	2008	203.490	TOYOTA	COROLLA XSI 1.8 A/T	GRIS	-	9BRBA48E695036720	1ZZ4812756
186	\$5.000.000	2024	44.556	FIAT	CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ	ROJO	-	8AP359AHKRU385935	552820598825626
187	\$3.000.000	2011	181.045	VOLKSWAGEN	VENTO 2.0 TSI	BLANCO	-	3VWLD6166BM065357	CCZ124228
188	\$900.000	2013	115.302	CHEVROLET	AVEO G3 LS 1.6 M/T	GRIS	-	3G1TA5AFXDL194757	F16D33207962
189	\$3.000.000	2014	No visible	FORD	RANGER DC 4X2 XLT 3.2L D	AZUL	-	8AFAR22L4EJ221057	SA2PEJ221057
190	\$2.500.000	2019	155.378	NISSAN	VERSA SENSE PURE	BLANCO	-	94DBCAN17LB100063	HR16250170T



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

					DRIVE F2				
191	\$5.500.000	2015	92.453	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X2 554	GRIS	-	8AWDB42H1GA014279	CNE081907
192	\$400.000	2016	49.081	YAMAHA	T110	BLANCO	-	8C6KE1974G0031521	E3L6E-281316
193	\$400.000	-	31.656	HONDA	WAVE 125	ROJO	-	8CHPCHK00EL010488	SDH1P50FMHD5824030
194	\$300.000	2018	6.000	GILERA	SMASH	NEGRO Y ROJO	-	8CXSMASHSJGS04754	AD1P52FMHJ0011907
195	\$300.000	2010	1.313	GILERA	SMASH	NEGRO Y ROJO	-	LYLXCGL57A1140197	LF1P50FMH91271354
196	\$300.000	2023	12.374	GUERRERO	G110 TRIP	NEGRO	-	8A2XCHLM1NA133509	AD1P52FMHN0050808
197	\$200.000	2021	No visible	GUERRERO	G125 TRIP	BLANCO	-	8A2XCJLH1MA002573	AD1P52FMIN0006237
198	\$400.000	2021	33.141	HONDA	WAVE 110 S	NEGRO Y ROJO	-	8CHJA5010MP007827	JA37E-3509240
199	\$200.000	2024	11.916	KELLER	KN110-8	GRIS	-	8E71CDA70R0026061	KN152FMHR0008104
200	\$300.000	2025	5.172	CORVEN	ENERGY 110 BY CORVEN	AZUL	-	8CVXCH2G1SA486431	1P52FMHS3167469
201	\$160.000	2016	14.119	GUERRERO	G110 TRIP	GRIS	-	8A2XCHLMXGA098553	AD1P52FMHG0045652
202	\$140.000	2018	49.365	KEEWAY	TARGET	NEGRO	-	8ELK02AFAIB079411	QJ153FMI-8*80702877*
203	\$140.000	2009	17.036	GUERRERO	G110 TRIP	ROJO	-	8A2XCHLM19A010993	1P50FMH09307793
204	\$200.000	2022	22.641	GUERRERO	G110 TRIP	ROJO Y NEGRO	-	8A2XCHLL9NA131711	AD1P52FMHN0075744
205	\$900.000	2018	9.597	HONDA	XR250 TORNADO	NEGRO	-	8CHMD3410JP012136	MD34E-J017785
206	\$400.000	2021	3.937	HONDA	WAVE 110 S	GRIS	-	8CHJA5010MP018415	JA37E-3520952
207	\$200.000	2023	8.881	CORVEN	ENERGY 110 BY CORVEN	NEGRO	-	8CVXCH2G4NA378597	CVNA20A081414
208	\$400.000	2020	7.664	HONDA	WAVE 110 S	GRIS	-	8CHJA3700LP017974	JA37E-3914664
209	\$400.000	2021	8.866	HONDA	WAVE 110 S	BLANCO	-	8CHJA5010MP010371	JA37E-3512418
210	\$200.000	2013	15.170	MONDIAL	RV 125	AZUL	-	8AHJ32125DR002058	1P52FMI*KW041503*
211	\$500.000	2022	16.985	HONDA	WAVE 110 S	NEGRO	-	8CHJA5010NP013835	JA37E-3551539
212	\$300.000	2022	18.014	HONDA	WAVE 110 S	ROJO	-	8CHJA5010NP051158	JA37E3597749
213	\$7.000.000	2020	29.288	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	BLANCO	-	8AJCB3DD5L3900044	2GD-0693286
214	\$2.500.000	2018	41.290	FIAT	ARGO DRIVE 13	NEGRO	-	9BD358A42JYH66302	552820597176971
215	\$1.500.000	2010	160.605	HYUNDAI	I30 2.0	GRIS	-	KMHDC51EBAU243999	G4GCA770352



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

216	\$2.500.000	2018	40.137	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA	GRIS	-	8ADGJNFPKAG503450-	10DG080025364
217	\$1.800.000	2013	128.178	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6N NAV	BLANCO	-	8AD4CNFPCEG005008	10DE060011774
218	\$4.000.000	2016	22.948	TOYOTA	HILUX 4X2 C/D SRV 3.0 TDI -B3	BLANCO	-	8AJEZ39G1F2553703	1KDA805920
219	\$3.500.000	2020	88.420	VOLKSWAGEN	POLO HIGHLINE 1.6 MSI 110CV AT	AZUL	-	9BWAL5BZ8LP001483	CWS516185
220	\$1.500.000	2013	126.320	FORD	FIESTA	BLANCO	-	3FAFP4XJ0EM140460	EM140460-
221	\$4.500.000	2017	65.297	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 6M/T	GRIS	-	9BRBUWHEXH0089600	2ZRM427342
222	\$7.000.000	2023	20.628	FORD	RANGER DC 4X2 XLT 2.5L N	NEGRO	-	8AFAR22P9PJ337957	EV2SPJ337967
223	\$5.000.000	2023	16.736	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ	GRIS	-	8AP359AF2RU332349	552820598604566
224	\$1.500.000	2017	45.271	FORD	KA S 1,5L	BORDO	-	9BFZH55K5H8452035	UEKAH8452035



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

